

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Sábado 3 de Mayo de 1947

Nº 90

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Primera y Unica Junta Preparatoria del Congreso Nacional	Pág. 783
Primera Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional	783

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense, al Sr. Armin O. Philipp.	784
Prórroga	784
Sentencia Nº 236	784

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor Reginaldo Herbert Hooker	785
--	-----

DISTRITO NACIONAL

Contrato entre el Distrito Nacional y el Sr. Armin O. Philipp.	785
--	-----

SECCION JUDICIAL

Remates.	786
Títulos Supletorios.	788
Marcas de Fábrica.	789
Citaciones de Procesados	790

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Primera y Unica Junta Preparatoria del Congreso Nacional en la reunión extraordinaria a que fué convocado por el Decreto Ejecutivo Nº 513 de trece de Enero corriente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día miércoles quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Diputado Carlos A. Bendaña, asistido de los Secretarios Senador Dr. Luis E. Salazar y del Diputado don Alejandro Abanza E., primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes siguientes: diputados: Largaespada, Pineda, Alfaro, Montenegro, Abanza h., Lacayo Sacasa, Rodríguez Z., Cuadra Pasos, Coronel Urtecho, Mayorga, Chamorro (D. M.), Altamirano Browne, Correa, Astorga, Sandino, Zamora, Sequeira, Pallais B., Aguado, Bolaños, Chamorro Ch., Guerrero, Rivas, González, Somarriba e Irigoyen. Senadores: Argüello V., Alemán Membreño, Astacio, Gómez, Chamorro, Sacasa, Sandoval y Velázquez.

1º.-El Presidente declaró abierta la Junta. Por Secretaría se leyó el Decreto Ejecutivo Nº 513 por el cual se convoca al Congreso Nacional, a sesiones extraordinarias.

8º.-Se procedió a elegir la Directiva del Congreso que ha de fungir durante las presentes sesiones extraordinarias, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, honorable senador doctor Mariano Argüello V.; Vicepresidente, honorable Senador doctor Onofre Sandoval; Primer Secretario, Hon. Diputado don Alejandro Abanza; Segundo Secretario, honorable Senador, don Carlos A. Velázquez; Primer Vicesecretario, honorable Diputado doctor José W. Mayorga; Segundo Vicesecretario, honorable Senador don Alejandro Astacio.

4º.-El Sr. Presidente informó que a continuación se celebrará la Primera Sesión del Congreso Nacional.

5º.-El Presidente levantó la Junta.

Carlos A. Bendaña,
Presidente.

Luis Salazar,
1er. Srio.

Alejandro Abanza,
2do. Srio.

Primera Sesión del Congreso Nacional en la reunión extraordinaria a que fué convocando por Decreto Ejecutivo Nº 513 de 13 de enero corriente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas.

Presidencia del Senador Dr. Mariano Argüello V., asistido de los secretarios, diputado don Alejandro Abanza y del Senador don Carlos A. Velázquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los siguientes representantes: diputados: Largaespada, Pineda, Alfaro, Montenegro, Abanza h., Lacayo Sacasa, Rodríguez Z., Cuadra Pasos, Coronel Urtecho, Mayorga, Chamorro [D.M.], Altamirano Browne, Correa, Astorga, Sandino, Zamora, Sequeira, Pallais B., Aguado, Bolaños, Chamorro Ch., Guerrero, Rivas, González, Somarriba, Irigoyen y Bendaña.

Senadores: Alemán, Astacio, Membreño, Gómez, Chamorro, Sacasa, Salazar, Sandoval y Solórzano Díaz.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-El Sr. Presidente leyó el proyecto de Decreto de instalación del Congreso Nacio-

nal en sus sesiones extraordinarias a que fué convocado por Decreto Ejecutivo N° 513 de 13 de Enero corriente, el que sometido a discusión, fué aprobado por unanimidad.

39.-El Sr. Presidente nombra las siguientes comisiones: para recoger la firma del Excmo. Sr. Presidente de la República en los autógrafos del Decreto de instalación: Diputados Largaespada y Rodríguez y Senador Martínez. Para colocar el Pabellón Nacional en el Salón de Sesiones del Congreso: Diputados Astorga y Alfaro y Senador Solórzano Díaz

49.-La Comisión de Bandera pasa a desempeñar su cometido.

59.-La Comisión de firma se dirige a cumplir con su misión y de regreso, se lee el Decreto de Instalación se escucha el Himno Nacional y el Sr. Presidente pronuncia las palabras sacramentales, declarando solemnemente instalado el Congreso Nacional en sus sesiones extraordinarias.

69.-Se levanta la sesión.

Mariano Argüello V.,
Presidente.

Alejandro Abaunza Espinosa,
1er Secretario.

Carlos A. Velazquez,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 960

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Armin O. Philipp, mayor de edad, soltero, industrial, de este domicilio, y natural de Lwow, Polonia; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad polaca, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de seis años, dedicado a su profesión de industrial, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Armin O. Philipp, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 25 de Abril de 1947.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Nº 904

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.--Prorrogar hasta el 15 de Mayo próximo, el plazo para hacer en este año la renovación de licencias de portar armas de fuego, a que se refiere el Art. 8, de la Ley de Portación de Armas.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 30 de Abril de 1947.--SOMOZA.--El Ministro de Policía, C. A. Morales.

SENTENCIA Nº 236

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Rivas, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, llevada por su Tesorero don Juan Fuentes Urcuyo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 11, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de diez y siete mil treinta y ocho córdobas y tres centavos . . . (C\$ 17,038.08), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 6,822.64; los Ingresos con valor de . . . C\$ 10,215.39 y los Egresos con valor de C\$ 14,301.14, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 2,736.89 para el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante y envío de la documentación correspondiente, folio 1º el Contador don Arnulfo Rivas Solórzano, encargado del examen de esta cuenta, le formuló tres (3) glosas que fueron desvanecidas, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado contrato al folio 13 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala, doctor J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo en virtud de auto de las ocho de la mañana del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las once y cinco minutos de la mañana del mismo mes y año citados, folio 14.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el apoderado del cuentadante, doctor en Derecho José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las diez de la

mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia, folio 15.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda el primero dijo en el mismo escrito de personamiento, folio 15, que renuncia a cualquier traslado que se le mande correr, y pide que una vez oída la opinión fiscal se dicte sentencia favorable a su mandante; y el señor Fiscal Especifico dijo al devolver el mismo traslado, folio 15 y vuelto, que: «Puede dictarse sentencia de solvencia por aparecer desvanecidos todos los reparos hechos».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados y de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, al suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma historiada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, don Juan Fuentes Urcuyo y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia, por lo que se refiere al período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Líbrese copia de esta Resolución al interesado, para le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendida por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previo los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta, Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 20 C

José María Zelaya C., Ministro de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno y República de Nicaragua, a quien en lo de adelante se llamará con la sola denominación de «El Gobierno», por una parte y el señor Reginaldo Herbert Hooker, mayor de edad, casado, agente de negocios y agricultor, de este domicilio, a quien se llamará en lo de adelante con solo la denominación de el «Cesionario», por otra, convienen en lo siguiente:

I

Las dos partes contratantes, dicen: que el Gobierno otorgó a favor de Pan Ameri-

can Banana Producers Association, Limited el contrato Nº 6-C, que fue aprobado por el Congreso y publicado en «La Gaceta», diario oficial, Nº 37, del 19 de Febrero de 1942, modificado más tarde en Contrato de 21 de Enero de este año, publicado en «La Gaceta» número 82 de 13 de Febrero de este mismo año. Dicha concesión pertenece actualmente al señor Reginaldo Herbert Hooker.

II

Ahora, ambas partes de común acuerdo interpretan: que la cláusula IX del contrato original del 9 de Febrero de 1942, debe entenderse en el sentido de que el servicio de vapores entre Bluefields y los puertos norteamericanos, sólo será a cargo del contratista establecerlo, cuando para el transporte de sus productos, no pudiese encontrar disponible los servicios de ninguna otra Compañía de transporte marítimo que haga dicho transporte. Asimismo las partes firmantes reconocen que siendo que los propósitos del contratista son los de llevar a cabo los trabajos de plantación y siembra previstos en la concesión de 9 de Febrero de 1942, no queda obligado a reponer los árboles cortados con otros, según así lo disponen las leyes forestales.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato de cláusula aclaratoria, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. (f) José María Zelaya C.—R. H. Hooker.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar el Contrato de las cláusulas aclaratoria que antecede, suscrito por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, y el señor Reginaldo Hebert Hooker.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Abril de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—José M. Zelaya C.

DISTRITO NACIONAL

Nº 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte y en representación del Ministerio del Distrito Nacional y de la Empresa de Los Mercados y Mesones de Managua y Armin O. Philipp, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, por otra parte, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Armin O. Philipp es dueño de un edificio esquinero, construido en la esquina Suroeste del predio del Mercado San Miguel, perteneciente al Distrito Nacional que mide nueve metros de frente al lado de la avenida por nueve metros también por el

lado de la calle midiendo por el lado de la esquina "ñata" tres metros y ochenta centímetros. El edificio mide de frente al lado de la avenida nueve metros, siendo una parte de una extensión de cuatro metros, de dos pisos, por el lado de la calle mide también nueve metros estando por concluirse la edificación de la parte interna, de cuatro metros de ancho hacia el extremo Este, así que la pared del lado Este se tocará con la pared del Norte en un ángulo recto. Dicho solar y edificio están comprendidos dentro de los siguientes linderos: Sur, calle Este; Oeste, 2a. Avenida Sureste; Norte y Este, resto predio San Miguel.

II

El señor Armin O. Philipp entrega al Distrito Nacional para su exclusiva propiedad, el edificio descrito en la cláusula anterior (con excepción del mobiliario) para que el Distrito Nacional quede posibilitado, de planear el nuevo "Mercado San Miguel" de incluir este edificio en el conjunto de la nueva construcción o destruirlo, según le pareciera.

III

En compensación por la entrega del edificio a que se refiere la cláusula anterior, el Distrito Nacional conviene en celebrar con el señor Armin O. Philipp este contrato de arriendo con mutuas obligaciones estipuladas en las cláusulas que siguen y las que entren en vigor al firmar el presente contrato.

IV

El Ministro del Distrito Nacional, da en arriendo al señor Armin O. Philipp el solar y el edificio descrito en la primera cláusula de este contrato, por un precio de arriendo de diez córdobas (C\$ 10.00) diarios, pagaderos diariamente.

V

La duración de este contrato de arriendo será así: comienza el día de hoy. El señor Armin O. Philipp continuará siemore con derecho como arrendatario en el mismo edificio en referencia hasta tanto no se proceda a levantar en definitiva el nuevo edificio del Mercado San Miguel o cualquier otro edificio en el mismo lugar. Si el Distrito Nacional, la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua o cualquier otra persona natural o jurídica construyere un mercado o cualquier otro edificio en el predio San Miguel este contrato de arrendamiento se considerará existente sobre una parte de la nueva edificación equivalente más o menos en extensión al edificio que el Sr. Philipp entrega al Distrito y con la misma ubicación de éste, por el tiempo de diez años más, pagando siempre el mismo canon de (C\$ 10.00) diarios y comenzando a contar desde el día en que quede concluido el nuevo edificio, siempre en compensación por la entrega que hace el Sr. Philipp del edificio descrito en la cláusula.

VI

El señor Armin O. Philipp seguirá usando el edificio para negocio de venta de cualquier mercadería a excepción de artículos cuyo almacenamiento o permanencia sean prohibidos por la ley en consideración al lugar. El Distrito Nacional permite al señor Philipp mantener una constante vigilancia en el edificio.

VII

El señor Armin O. Philipp queda autorizado para traspasar este contrato o subarrendar el edificio entero o parcialmente llenando las formalidades reglamentarias que sean necesarias para ese efecto. Esto es, con la aprobación del Ministerio del Distrito Nacional.

VIII

Al aprobarse este contrato se elevará a escritura pública, siendo de cuenta del señor Philipp los gastos correspondientes.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Andrés Murillo.—Armin O. Philipp.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1091

Once mañana siete Mayo próximo entrante, remataráse este juzgado mejor postor, finca "La Trinidad", sita "Biguas", esta jurisdicción municipal, cien manzanas extensión, cercada y dividida cuatro departamentos, con setenta manzanas potrero, chagüite, caña azúcar y casa habitación. Limitada: Oriente, Vicente Zamora y Ronaldo S. Mena; Poniente, Ronaldo S. Mena; Norte, Sinfrosa viuda Masís, Eligio Tapiá, Francisco José López Fajardo; Sur, Gabriel Rocha.

Valorada común arrendo mil quinientos córdobas. Ejecución Arnulfo Suárez contra Sucesión Antonio Masís Cerda, representada actualmente por Terducia viuda de Masís y Soledad del Carmen Masís, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Secretario.

914 3 3

No 1092

Diez mañana siete Mayo próximo entrante, remataráse este juzgado, mejor postor, finca rústica sita "Quisaura", jurisdicción municipal Camoapa, este departamento, ochocientas manzanas cabida, con cien manzanas potrero y casa pajiza, toda limitada: Oriente, Dolores Pérez y Justo Martínez; Poniente, Macedonio Marengo; Norte, Felipe García y Antoliano Hurtado; Sur, Macedonio Marengo, Venancio Ojeda, Lionzo Peralta.

Valorada: mil córdobas.

Ejecución Humberto Leiva contra Tomás y Rumaldo Arróliga, suma córdobas.

Oyense posturas legales base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro-Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Secretario. 915 3 3

Nº 1072

Tres tarde seis de Mayo corriente año, esta oficina, remataránse dos terrenos en esta jurisdicción. Lindantes: Uno, Oriente, Angelina González; Poniente, Adrián Vanegas; Norte, Juana López; Sur, Josefa López. Otro: Oriente, Adrián Vanegas; Poniente, Angelina González; Norte, Adrián Vanegas; Sur, Juana López.

Valorados sesenta córdobas cada uno.

Véndense ejecución Adrián Vanegas contra Oliberto y Teresa López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, Abril veinticinco, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srio. 897 3 3

Nº 1047

Once de la mañana, siete Mayo año corriente, local este Juzgado, subastaráse finca urbana barrio San Sebastián esta ciudad, solar y edificaciones, teniendo el solar quince varas veinte pulgadas frente, por diecinueve varas fondo. Lindante: Oriente, Isabel Obando; Poniente, Tula de Cárdenas; Norte, Hercilia v. de Sandoval y Sur, Darío Galo.

Base remate: siete mil trescientos córdobas.

Ejecución Dagoberto Zeledón Torres contra María Ignacia Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—A. Selva, Srio. 916 3 2

Nº 1071

Once la mañana trece Mayo año corriente, remataráse mejor postor, en local este Juzgado, finca rústica situada cañada "Caratera", esta jurisdicción, compuesta cuarenta manzanas terreno propio, conteniendo café y otros cultivos. Lindante: Oriente, propiedad Joaquín Tinoco; Occidente, propiedad Trinidad López; Norte, propiedad José Jesús Zeledón; y Sur, propiedad Alejandro Aguilar.

Subástase ejecución Isaac Herrera contra Dagoberto Guzmán Macy y Eliseo Macy Guzmán por pago suma córdobas.

Valorada cinco mil doscientos córdobas, monto adeudo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veinticuatro Abril, mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo, Srio. 898 3 2

Nº 1073

Diez mañana quince Mayo próximo, subastaráse finca esta ciudad. Limitada: Oriente, Cornelia Silva; Poniente, Sara de Guerrero; Norte, Rosa Salas; Sur, Miguel Alvarez.

Ejecución Domingo Acevedo contra Simón Barbosa.

Avalúo seiscientos córdobas.

Granada, veinticinco Abril, mil novecientos cuarenta y siete. Juzgado Civil Distrito.—Serapio Vela, Srio. 896 3 2

Nº 1097

Diez mañana diecisiete Mayo año corriente, en este Juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada comarca "Salgado", esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cercada contorno alambre de púas, cultivada con zacate para guinea y jaragua, con divisiones, tiene casa habitación y estos linderos: Oriente, finca de los Duartes y Virgilio Ojeda; Poniente, finca Miguel Espinosa; Norte, finca José López; Sur, Luis Ojeda

Valorada común acuerdo doscientos córdobas.

Ejecución Agustín Molina a Amalia Tinoco.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srio. 927 3 2

Nº 1098

Diez mañana dieciséis Mayo, año corriente, en este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada comarca "San Isidro", esta jurisdicción, cuatrocientas manzanas extensión superficial, trescientas manzanas cultivadas con zacate y resto en montaña y chagüite, tiene una casa habitación, bajo estos linderos: Oriente, finca de Alfonso Estrada; Poniente, finca de Juan Solano; Norte, finca Lizandro Marín y Octavio Solano y otros; y Sur, fincas de Alfonso Estrada y Gonzalo Baca.

Valorada común acuerdo un mil ochocientos córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srio. 926 3 2

Nº 1099

Diez mañana quince Mayo corriente, subastaráse en este Juzgado, finca rústica sita comarca "Rio Negro", esta jurisdicción, compuesta mil ochocientas manzanas extensión, cercada solamente con alambre de púas unas trescientas veinte manzanas, cultivada con zacate, chagüite, café, tiene una casa habitación y estos linderos: Oriente, finca de Pedro Belizario Espinosa y otros; Poniente, finca San Vicente de Juan Bautista Morales y otros; Norte, fincas de Blas Ramírez y otros; Sur, finca San Vicente de Juan Bautista Morales.

Valorada común acuerdo dos mil córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srio. 925 3 2

Nº 1100

Diez mañana trece Mayo corriente año, subastaráse en este Juzgado, finca rústica sita comarca "Sacal", esta jurisdicción, trescientas manzanas extensión, cultivada con zacate, chagüite, tiene montaña y dos casas habitación, cercada en contorno con alambre púas, con divisiones, estos linderos: Oriente, finca Fidel Sobalvarro, Eloy Hernández y otros; Poniente, finca Joaquín Sequeira; Norte, finca Ignacio Oquel y Joaquín Sequeira, camino "enmedio"; Sur, finca Alejandro Rodríguez, hoy hijos de Joaquín Sequeira.

Valorada común acuerdo quinientos córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srio. 924 3 2

Nº 1101

Diez mañana doce Mayo corriente año, subastaráse en este Juzgado, finca rústica sita comarca "San Isidro", esta jurisdicción, cuatrocientas manzanas extensión, doscientas manzanas con zacate para, resto inculto, cercada con alambre de púas, estos linderos: Oriente, Eulogio Sánchez y Francisco Sequeira; Poniente y Norte, Braulio Cano y Juan Solano; y Sur, Octavio Solano, Arcadio Dávila y otros, contiene casa y divisiones.

Valorada común acuerdo seiscientos córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 923 3 2

Nº 1102

Diez mañana catorce Mayo corriente año, en este Juzgado, subastárase finca rústica sita "Las Cañas", esta jurisdicción, cuatrocientas manzanas extensión superficial, cultivada con zacate en su mayor parte, cercada con alambre púa por sus cuatro rumbos, tiene divisiones y una casa habitación, tiene estos linderos: Oriente, finca Rosalina viuda de Espinosa, Sabina viuda de Espinosa y Pilar Valle; Poniente, Elida viuda de Fajardo, Jorge C. Smith y otros; Norte, finca José Angel Incer y Jorge C. Smith, camino en medio; Sur, finca Julio Incer y otros, y vecindario de Las Lagunas.

Valorada común acuerdo dos mil córdobas.

Ejecución Juan Buitista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 922 3 2

Nº 1111

Once y treinta minutos de la mañana doce de Mayo del corriente año, remataráse mejor postor local este Juzgado por venta al martillo: Un automóvil marca Chevrolet, Especial De Luxe, modelo cuarenta, incompleto y un camión Ford, incompleto, modelo treinta y siete, Chassis y caseta y del motor bloque y pistones mal estado; pueden verse, automóvil taller García y Avilés Cía. Ltda. barrio Sijonia y camión garage Francisco Arias, ambas esta ciudad.

Base subasta cuatro mil ochocientos cincuenta y seis córdobas y noventa y dos centavos.

Por ejecución de Prenda Industrial, César Avilés García contra Rodolfo Gutiérrez Laguna o Romero.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio, Juez.—Pedro Fernández U., Secretario. 928 3 2

Nº 1130

Diez mañana diez y siete Mayo próximo, subastárase este Juzgado bienes menores Fernando, Mariano, Julio César, Ana María del Carmen y Luis Enrique Zelaya Rojas, consistentes cinco sextas de dos terceras partes hacienda Chilamatillo, linda propiedad, jurisdicción Managua, estos linderos generales: Oriente, haciendas San Juan, La Luz, Ostocal; Poniente, Lago Managua; Norte, San Jacinto, La Luz; Sur, San Ildefonso y Pasquier.

Avalúo cien mil córdobas.

Granada, treinta Abril, mil novecientos cuarentisiete. Juzgado Civil Distrito.—(1) C. Albert. Jarquín, Srío. 930 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 613

Isabel Baltodano solicita título supletorio casa y solar cantón San Felipe, esta ciudad, comprendiendo siguientes linderos y dimensiones: Norte, Ambrosio Barberena, mide treinta y seis varas; Sur, Felipa Cruz y Fermina García, calle en medio, con treinta y seis varas; Oriente, solares Amelia Reyes y Cornelio Sandoval, con cincuenta varas y Poniente, Dolores Bonilla, con cincuenta varas.

Adquirió de Agrípina Araya.

Estima el predio doscientos córdobas

Quién crea tener derecho, opóngase término legal.

Nandaime, cinco de Marzo, mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Marengo, Srío. 522 3 2

Nº 571

Crescencio Estrada solicita título supletorio un solar situado barrio Subliava, esta ciudad. Lindante: Oriente, Eustaquio Quiroz; Poniente, Bartolo Muñoz; Norte, calle en medio, Lorenzo Cano; Sur, Isidro Hernández.

Quién tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado lo Local Civil. León, primero de Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Salvador Mayorga. 510 3 2

Nº 601

Alejandra del Carmen Rodríguez solicita título supletorio, casa y solar en el cantón Santa Rosa, esta ciudad, midiendo la casa nueve varas largo por siete a cho y el solar veinte varas por cada uno de sus cuatro lados, comprendido el inmueble siguientes linderos: Norte, solar Francisca Acuña; Sur, calle en medio, Manuel Pérez; Oriente, Aurelia Sandoval y Poniente, calle en medio, Ana viuda de Vega.

Adquirió de su madre Francisca Rodríguez.

Estima el predio doscientos córdobas.

Quién crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil Nandaime, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Marengo, Srío. 521 3 2

Nº 698

Las señoritas Paulina, Teresa y Ninfa Pérez Ponce, se han presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una huerta de seis manzanas y mil novecientos treinta varas cuadradas, en esta jurisdicción. Linda: Oriente, camino en medio, con Sxto García; Occidente, con Leopoldo Estrada; Norte, con Gustavo Delgado y Sur, con Ramón Pineda.

Quién pueda, opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Palacios, Srío. 614 3 2

Nº 699

El señor Salvador Solís R. se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio, de un solar y casa, de palmas, ubicado en los suburbios de esta población y en el cantón occidental. Lindante: Oriente, con predio de Mercedes Blanco de Gutiérrez; Occidente, con el de Juan Chávez; Norte, camino en medio, con el de Josefa Molina y Sur, con el mismo Juan Chávez.

Quién pueda opóngase término y forma de ley Juzgado Local. Nagarote, catorce de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Palacios, Srío. 613 3 2

Nº 835

El señor Gustavo Estrada se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un potrero de seis manzanas de capacidad, como a quinientas varas de esta población y al rumbo occidental. Lindante: Oriente, predio de Elías Casco; Occidente, el de Daniel Figueroa y Anselmo Aguilar; Norte, Elías Corea, camino en medio y Sur, Elías Corea y Anselmo Aguilar.

Valor doscientos córdobas.

Quién pueda opóngase término y forma legal.

Juzgado Local. Nagarote, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Palacios, Srío. 700 3 2

Nº 570

Lorenzo Vargas pide título supletorio finca rústica. Lindante: Oriente, Domingo Díaz-Gustavo Canales; Poniente, Lorenzo Vargas; Norte, Ruperta Gutiérrez; Sur, camino mediante, Ruperta Gutiérrez. Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro de Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
511 3 1

Nº 572

Ester Irias solicita título supletorio casa y solar Malpaisillo. Lindantes: Oriente, mediando calle, Ester Irias; Poniente, Ernesto Valladares; Norte, Estación; Sur, Benito Irias

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío.
509 3 1

Nº 573

Ester Irias solicita título supletorio casa y solar Malpaisillo. Lindantes: Oriente, Escuela Pública; Poniente, mediando calle, Ester Irias; Norte, Estación; Sur, Andrea Campos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío.
508 3 1

Nº 602

Paulino Mendoza pide título supletorio finca urbana en Larreynaga. Lindantes: Oriente, mediando calle, Cornelia Silva; Poniente, Vicenta Delgado, Carlos Altamirano; Norte, Coronado Solórzano; Sur, Vicenta Delgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
523 3 1

Nº 616

Vicenta Jiménez solicita título supletorio predio rústico comarca Chacraseca. Lindantes: Oriente, predio Fernando Pozo; Poniente, María Medina; Norte, Antonio Ramírez; Sur, Fernando Pozo.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Enero, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
548 3 1

Nº 617

Esmeralda Romero solicita título supletorio solar Calvario, Guadalupe, esta ciudad. Lindantes: Oriente, calle en medio, Mariana Pastrán; Poniente, Francisco Montoya; Norte, calle en medio, Concepción Quido y Sur, Juan Ramón Romero.

Opónganse legalmente.

Juzgado lo. Local Civil. León, seis Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—S. Mayorga h., Srío.
547 3 1

Nº 1052

Pastor Montecinos solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Dipilto. Linda: Norte, Santiago Pérez; Sur y Oriente, Esteban Alhir; Occidente, Santiago Pérez.

Valórase trescientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—siete—vale.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce R., Srío.
867 3 1

Nº 1053

Pedro Joaquín Matute, unión hermanos: Manuel, Alfonso, Ercilia y Quillermína, todos apellido Matute, la última viuda de Vilchez, solicitan título supletorio, casa y solar ubicada Ocotal. Lindando: Norte, casa y solar Juliana de U. bins; Sur, casas sucesión Juana Francisca Guillén y Norberta Pérez; Oriente, casa María Muñoz, mediando calle; Occidente, solar Francisco Almendarez y casa Luisa Ponce.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y nueve de Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Madrigal.—J. L. Ponce R., Srío.
868 3 1

Nº 1056

Otoniel Idiáquez solicita título supletorio terreno veinte manzanas extensión, cercado, llamado "El Arenal", situado sitio San José Chagüite. Lindante: Oriente, Julián Idiáquez; Poniente, línea férrea en medio solicitante; Norte, este mismo; Sur, San José Chagüite.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Morales V., Srío.
869 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 858

Herbert E Szama, de Buenos Aires, República Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NOTOXIN

para proteger y distinguir: "Productos medicinales y veterinarios".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
718 3 2

Nº 969

Felipe Argüello Bolaños, abogado, casado, de este domicilio, como Apoderado de Carlos Patiño, casado, industrial y de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica:

P A T I Ñ O

para proteger confites, confituras, conservas, dulces, frutas azucaradas, jileas, mermeladas y jarabes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.
795 3 2

Nº 1088

Samuel Ourdián, mayor de edad, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, apoderado de Antoine Cierplikowski, de París, Francia, háse presentado solicitando registro de la Marca:

A N T O I N E

que protege: perfume, esencia, lociones, agua de tocador, tinturas para el cabello, jabones y polvos perfumados, cosméticos y toda clase de productos de perfumería.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
911 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 525

Por primera vez cito y emplazo al procesado Concepción Silva, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de José Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca «El Sitio», de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Granada, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Gonzalo Marenco G.—Constantino Meneas h., Srlo.

70

Nº 743

Por primera vez cito y emplazo al procesado Blas López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la señora María Malrena, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguelito, bajo apercibimiento de declararlo rebelde; elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acayapa, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Hurtado—Uriel Reyes; Srlo.

85

Nº 745

Por primera vez cito y emplazo al procesado Emilio Izaguirre, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto frustrado cometido en una vaca de la propiedad de la señora Angellina Turcios, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Lucas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a di-

cho procesado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Gilb. Caldera Raudez, Juez de Distrito—Efraim Espinosa P., Srlo.

83

Nº 710

Cito y emplazo al procesado Pedro Herrera Rodríguez, por segunda vez, quien es de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho judicial a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de hurto de un rifle Winchester, perteneciente al señor Juan Basilio Castillo Castillo, de veintiseis años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Estelí, bajo apercibimiento de someterse la causa al conocimiento del Jurado y de que las sentencias que en su contra se dicten, le surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Havera—C. Castillo C., Srlo.

710

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior, debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de edicts, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edicts, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.